

riores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— El tipo para la 1ª subasta será el del avalúo de los bienes, que se indica al final del presente. Para la 2ª subasta servirá de tipo el 75% del tipo de la primera subasta, y la tercera será sin sujeción a tipo.

6ª.— El presente edicto sirve de notificación a los demandados del lugar, día y hora señalados para el remate, en caso de no haberse podido hacer la notificación personalmente.

7ª.— De no haberse suplido los títulos de propiedad, se está a lo prevenido en la regla 5ª del art. 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

La 1ª subasta se celebrará el día 26 de febrero de 1996; la 2ª subasta el día 1 de abril de 1996. Y la 3ª subasta el día 29 de abril de 1996, y todas ellas a las 11.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Cieza (Murcia), c/ Paseo, nº 2, 2ª planta.

Bienes objeto de subasta

- Una almazara, compuesta de:
 - 1 prensa marca «González» de Córdoba, de fundición con pistón 35, con dos vagonetas.
 - 1 prensa marca Rodes Hermanos de Fundiciones Vulcano de Alcoy, con pistón 32.
 - 1 prensa marca Rodes Hermanos, con pistón 25.
 - 1 bomba marca Sánchez Cardona, de Úbeda, de 4 cilindros, hidráulicas.
 - 1 bomba Palacín, vertical de 4 pistones de Úbeda, hidráulicas.
 - 1 bomba Rodes Hermanos, de 3 pistones, de Alcoy, hidráulica.
 - 18 depósitos de fibra de vidrio de 1.000 litros cada uno.
 - 1 batidora marca Sánchez Cardona, para 1.000 kgs.
 - 1 molino de martillos marca Fieraliso, motor de 20 HP.
 - 1 limpiadora lavadora Rodes Hermanos.
- Una planta de envasado, compuesta de:
 - 1 bomba Itur extractora.
 - 1 bomba Picaliso extractora.
 - 1 bomba extractora.
 - 2 depósitos de fibra de vidrio para 20.000 litros cada uno.
 - 1 depósito de fibra de vidrio para 10.000 litros.
 - 1 depósito de fibra de vidrio para 6.000 litros.
 - 1 depósito de fibra de vidrio para 5.500 litros.
 - 1 máquina de envasar semiautomática de 1 a 5 litros Ausere de Zaragoza.
 - 1 minicadena para envasar 1 litro de 6 alimentos y 24 vasos-Guil.
 - 1 filtro modelo P-54 marca Capilien para filtrar líquido.
 - 1 compresor de 2 HP, marca A.B.C.
 - 50 envases para 50 litros de polietileno.
 - 100 envases para 25 litros de polietileno.

- 500 garrafas para 5 litros de polietileno.
- 3.000 envases para 1 litro de P.V.C.

Valorados a efectos de subasta en 750.000 pts.

Dado en Cieza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria.

Número 18449

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En nombre del Rey.— En Cartagena a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— Vistos por mí, Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 280/94 seguidos a instancias del Procurador Don Martín Cárcelos Lorente en nombre y representación de Don Enrique Teruel Julbe, contra la mercantil Alquileres Sol y Mar, S.L., declaro en rebeldía; y

Fallo:

Estimando la demanda interpuesto por el Procurador Sr. Cárcelos Lorente, en representación de Don Enrique Teruel Julbe, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Alquileres Sol y Mar, S.L., hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 208.650 pesetas, más los gastos originados y los intereses legales devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.— Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.— Así por ésta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado alquileres Sol y Mar, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.